

HECHO en el Palacio de Koubbeh, el 19 Rabi Tani 1369 (6 de febrero de 1950).

FAROUK

Por el Rey:

Mustafa EL-NAHAS
Presidente del Consejo de Ministros

Ali ZAKI EL-ORABI
Ministro de Comunicaciones

Fuad SERAG EL-DIN
Ministro del Interior

Mustafa NOSRAT
Ministro de Guerra y Marina

Mohamed MOHAMED EL-WAKIL
Ministro de Asuntos Económicos

Morsi FARAHAT
Ministro de Abastecimientos

Abdel LATIF MAHMUD
Ministro de Salud Pública

Hamed ZAKI
Ministro de Estado

Taha HUSSEIN
Ministro de Educación

Osman MOHARRAM
Ministro de Obras Públicas

Abdel FATTAH EL-TAWIL
Ministro de Justicia

Ahmed HAMZA
Ministro de Agricultura

Mahmud SOLIMAN GHANNAM
Ministro de Comercio e Industria

Ahmed HUSSEIN
Ministro de Asuntos Sociales

Yassin AHMED
Ministro de Wakfs

Ibrahim FARAG
Ministro de Asuntos Rurales y Municipales

Mohamed SALAH EL-DIN
Ministro de Relaciones Exteriores

Mohamed ZAKI ABDEL MOTAAL
Ministro de Finanzas

DOCUMENTO B

*Decreto de enmiendas del Consejo de Ministros al decreto del 6 de febrero de 1950 publicado en Al Misri (El Cairo), el 28 de noviembre de 1953**

En su última reunión, el Consejo de Ministros decidió modificar ciertas disposiciones del "Decreto sobre el procedimiento relativo a la inspección de aviones y buques y sobre la incautación de artículos de contrabando relacionado con la guerra de Palestina" de la siguiente manera:

1) Se agregará un párrafo 7 al artículo 10 del decreto mencionado (promulgado el 6 de febrero de 1950), concebido en los siguientes términos:

"Los alimentos y otros artículos que puedan fortalecer en forma alguna el potencial bélico de los sionistas en Palestina."

2) Se agregará una segunda cláusula al mismo artículo redactado así:

"Todos los artículos mencionados serán considerados como contrabando de guerra aun cuando pasen en tránsito por las aguas territoriales de Egipto."

DOCUMENTO S/3180

Intercambio de correspondencia entre el Secretario General y los Gobiernos del Reino Hachemita de Jordania e Israel con respecto a la convocación de una conferencia en virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General

[Texto original en inglés]
[19 de febrero de 1954]

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de referirse a la carta dirigida a las Naciones Unidas por el Representante Permanente de Israel el 23 de noviembre de 1953 [S/3140]. En el párrafo 5 de esta carta, el Representante de Israel indica formalmente el artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania y el inciso a) de este párrafo presenta una solicitud al Secretario General en nombre del Gobierno de Israel, con arreglo al artículo XII del Acuerdo, a fin de que se convoque con carácter urgente una conferencia de los representantes de las dos partes con el propósito de revisar el Acuerdo en la forma prevista en el párrafo 3 de dicho artículo.

El Secretario General tiene el honor de señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad los textos de las siguientes comunicaciones sobre este asunto.

1. Telegrama, de fecha 23 de noviembre de 1953, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General.
2. Telegrama, de fecha 28 de noviembre de 1953, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania.
3. Comunicación, de fecha 22 de diciembre de 1953, dirigida al Gobierno del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General.
4. Telegrama, de fecha 4 de enero de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania.
5. Telegrama, de fecha 5 de enero de 1954, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General.
6. Telegrama, de fecha 6 de febrero de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania.
7. Carta, de fecha 7 de febrero de 1954, dirigida al representante de Israel en las Naciones Unidas por el Secretario General.
8. Carta, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

* Traducido del árabe.

9. Telegrama, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General.

10. Carta, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigida al representante de Israel en las Naciones Unidas por el Secretario General.

Telegrama, de fecha 23 de noviembre de 1953, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General

Tengo el honor de comunicarle el texto siguiente de la carta fechada el 23 de noviembre de 1953 enviada por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas:

"La situación actual del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania preocupa en grado sumo a mi Gobierno. Algunas de las disposiciones esenciales de ese Acuerdo han sido violadas en forma persistente. A fin de evitar que se agraven aún más las precarias condiciones de seguridad es necesario proceder con urgencia a la revisión del Acuerdo entre Israel y Jordania a fin de que se pongan en práctica todas sus disposiciones y se alcancen los objetivos previstos.

"En la 637a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de noviembre de 1953, propuse en nombre de mi Gobierno que se celebrara una reunión entre los representantes militares y políticos de mayor categoría de Israel y Jordania en la Sede de las Naciones Unidas con el fin de discutir los problemas relativos al armisticio. En la 638a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de noviembre de 1953, el representante de Jordania indicó que no aceptaba esta propuesta.

"En vista de la grave tensión que existe en la frontera entre Israel y Jordania, es necesario actuar con rapidez para evitar que se pongan en peligro la paz y la seguridad en la zona a que se refiere dicho Acuerdo. Sólo negociaciones directas inmediatas pueden dar resultados para estos propósitos. Puesto que los esfuerzos que hemos hecho para llevar a las partes un acuerdo voluntario por consentimiento mutuo no han tenido éxito, mi Gobierno ha decidido invocar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio con este fin.

"Deseo señalar a la atención de Su Excelencia el artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania. En virtud de este artículo, después de que el Acuerdo haya estado en vigor durante un año una cualquiera de las partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque a una conferencia de representantes de las partes con vistas a lograr los fines expuestos en dicho artículo. Por otra parte, el párrafo 3 del artículo XII establece que la participación en esa conferencia será obligatoria para ambas partes.

"En consecuencia, invoco formalmente el artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania y someto a Su Excelencia las siguientes solicitudes:

"a) En virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania, y en nombre del Gobierno de Israel tengo el honor de solicitar a Su Excelencia que convoque urgentemente a una conferencia de representantes de ambas partes, es decir de los Gobiernos de Israel y Jordania, con

el propósito de proceder a una revisión del Acuerdo como lo prevé el párrafo 3 del mencionado artículo. Estoy autorizado para examinar con Su Excelencia lo relativo a la fecha y lugar de esa conferencia de los representantes de Israel y de Jordania.

"b) Tengo el honor de solicitar que esta carta sea comunicada al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad. Es de observar que el párrafo 2 del artículo XII establece que el Acuerdo de Armisticio fue negociado y concluido en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre de 1948, que solicitaba el establecimiento de un armisticio con el fin de eliminar la amenaza contra la paz y de facilitar la transición a un período de paz permanente.

"Mi Gobierno confía en que todos los gobiernos se abstendrán de adoptar medida alguna que pueda impedir la convocatoria a esta conferencia, y que se tomarán las disposiciones necesarias con el fin de crear una atmósfera favorable al éxito de esta conferencia."

Con referencia al párrafo 5 del artículo XII del Acuerdo de Armisticio, invito al representante de su Gobierno a discutir conmigo la puesta en práctica de las medidas previstas en el punto a) de dicho párrafo.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD
Secretario General

Telegrama, de fecha 28 de noviembre de 1953, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama de fecha 24 de los corrientes relativo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General y en respuesta al mismo tengo el honor de informarle que este asunto está recibiendo la atención del Gobierno de Jordania y que oportunamente informaremos a Ud. las conclusiones a que se llegue al respecto.

Dr. Hussein F. KHALIDI
Ministro de Relaciones Exteriores

Comunicación, de fecha 22 de diciembre de 1953, dirigida al Gobierno del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General

1. El Secretario General agradece al Ministro de Relaciones Exteriores la respuesta provisional del 28 de noviembre, en la que manifiesta que el Gobierno de Jordania está examinando la comunicación del Secretario General de fecha 23 de noviembre relativa a la convocatoria de una conferencia de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Armisticio. El Secretario General ha tomado nota de que en el mensaje se indica que oportunamente se le informará de las conclusiones a que Jordania llegue con respecto a este asunto.

En vista de la gravedad de la situación, el Secretario General desea informar al Primer Ministro de Jordania que continúa vivamente interesado en la aceptación de la invitación contenida en la carta del 23 de noviembre, puesto que considera que en la situación actual interesa a todas las partes que la conferencia se lleve a cabo en forma adecuada.

2. El Secretario General estima que el programa de esta conferencia debe limitarse a las cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Armisticio. El intercambio

de opiniones con los representantes de Israel le ha ocurrido de que esta opinión corresponde a las intenciones de la otra parte de la conferencia.

3. El Secretario General desea asegurar a Jordania que considerará con ánimo favorable la propuesta de que las Naciones Unidas participen en la organización de la Conferencia, lo que en virtud del Acuerdo de Armisticio parece posible ya sea por intermedio del propio Secretario General o de su representante personal.

4. En vista de la urgencia del asunto, el Secretario General agradecería que se le enviase una respuesta a principios de enero, a más tardar.

Telegrama, de fecha 4 de enero de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania

Tengo el honor de referirme a mi telegrama de fecha 28 de noviembre de 1953 y al telegrama de Su Excelencia de fecha 24 de noviembre de 1953 relativos a la solicitud presentada por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas para el efecto de que se convoque a una conferencia con arreglo al párrafo 3 del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel y de comunicarle adjunta la respuesta de mi Gobierno a esa invitación. En su carta de fecha 23 de noviembre de 1953 dirigida a Su Excelencia, el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas hace referencia a la sugestión que en nombre de su Gobierno presentó en la 637a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 12 de noviembre de 1953 para que se convocase a una reunión entre Israel y Jordania con el fin de discutir los problemas relativos al armisticio. La sugestión de Israel antes mencionada, dice así: "El Gobierno de Israel propone que los representantes políticos y militares de más categoría de Jordania e Israel se reúnan a la mayor brevedad posible en la Sede de las Naciones Unidas para discutir los problemas relativos al armisticio, especialmente la manera de evitar los incidentes fronterizos y asegurar la cooperación de las autoridades respectivas en el mantenimiento de la seguridad en la zona fronteriza."

El representante de Israel, sin embargo, declara en su carta a Su Excelencia que el representante de Jordania expresó en la 638a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 16 de noviembre de 1953, su desacuerdo con dicha proposición israelí. Esto es inexacto, ya que el representante de Jordania no rechazó la invitación a la reunión solicitada, según puede verse en el siguiente texto de su respuesta: "Mi delegación se encuentra aquí para expresar la opinión del Gobierno de Jordania sobre la masacre de Qibya y no está autorizada para entablar ninguna otra discusión. Parece que si el Gobierno de Israel tiene alguna propuesta que presentar, debería someterla al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas). Si se llega a un acuerdo, el lugar más adecuado para tales discusiones probablemente sería Jerusalén debido a su proximidad y la facilidad de comunicaciones con ambos Gobiernos". Sea como sea, si Israel tiene quejas o reclamaciones que formular respecto a la manera como se ponen en práctica las disposiciones del Acuerdo de Armisticio o si estima que algunas partes de dichas disposiciones son ambiguas y exigen aclaración o si considera necesario introducir enmiendas

en dichas disposiciones particularmente con el objeto de evitar los incidentes en la línea de demarcación del armisticio, y para lograr la cooperación de las autoridades de las dos partes interesadas en el mantenimiento de la seguridad en la línea de demarcación del Armisticio, Israel debe entonces suministrar a la CMA los detalles requeridos de conformidad con las disposiciones del artículo XI del Acuerdo de Armisticio General. Debe entenderse que los representantes militares y civiles de Jordania en la CMA, cuyas reuniones son presididas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, están dispuestos a reunirse en cualquier momento con los representantes de Israel en las oficinas de la CMA para discutir los problemas mencionados que estén comprendidos dentro del alcance del Acuerdo de Armisticio General. Asimismo, examinarán las violaciones de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General en que ha incurrido Israel y sus repetidos actos de agresión que han proseguido a pesar de la decisión del Consejo de Seguridad de fecha 24 de noviembre de 1953 en que condena a Israel con motivo del incidente de Qibya y la exhorta a que adopte las medidas más estrictas a fin de evitar la repetición de actos semejantes en el futuro.

Telegrama, de fecha 5 de enero de 1954, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama de fecha 4 de enero de 1954 en respuesta al mío de fecha 23 de noviembre de 1953 relativos a la convocación de una conferencia en virtud del párrafo 3 del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel. He tomado nota de las observaciones formuladas en el telegrama de Su Excelencia. Sin embargo, el texto del párrafo 3 del artículo XII es imperativo. Las opiniones expuestas en su respuesta a mi invitación no me eximen de la obligación que los términos de este artículo me imponen de dar curso a la solicitud de la otra parte para el efecto de la convocación a una conferencia.

A este respecto, desearía referirme a mi mensaje privado del 22 de diciembre de 1953 dirigido a Su Excelencia, relativo al alcance y procedimiento de la conferencia propuesta. Desgraciadamente, este mensaje no le fue entregado a Su Excelencia sino después de que el Gobierno de Jordania había considerado las observaciones que Su Excelencia me comunicó en su telegrama del 4 de enero.

Por lo tanto, desearía recordar a Su Excelencia la opinión formulada en mi mensaje privado en el sentido de que el programa de la conferencia debería limitarse a cuestiones concretas del alcance limitado relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Armisticio. Tengo razones para creer que esta opinión corresponde a las intenciones del Gobierno de Israel. Además, quisiera asegurar al Gobierno de Jordania que daría favorable acogida a la propuesta de que las Naciones Unidas participen en la organización de la conferencia, lo que de conformidad con el Acuerdo de Armisticio parece posible, ya sea por mi intermedio, o por intermedio de mi representante personal.

Agradecería que el Gobierno de Jordania tuviera a bien formular observaciones adicionales teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el párrafo anterior, y mucho lamento que el Gobierno de Jordania no hubiera conocido tales observaciones y el párrafo

inicial de este mensaje antes de formular la respuesta contenida en su cablegrama del 4 de enero.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD
Secretario General

Telegrama, de fecha 6 de febrero de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Su Excelencia de fecha 6 de enero de 1954, en el cual me informa que recibió mi telegrama de fecha 4 de enero de 1954 en respuesta al de Su Excelencia, de fecha 23 de noviembre de 1953, relativo a la solicitud formulada por Israel para que se convocase a una conferencia para discutir el tema planteado en la carta de fecha 23 de noviembre de 1953 dirigida a Su Excelencia por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas. Aprecio el espíritu que anima a su mensaje y la seguridad que en él da de que el programa de la conferencia se limitará a cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Armisticio y de que Ud. tiene razones para creer que esta opinión corresponde a la intención del Gobierno de Israel. Al tomar nota de la declaración mencionada, considero que como la conferencia propuesta sólo se ocuparía de cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Armisticio, según Su Excelencia lo señala amablemente en su mensaje, los únicos medios legales que están en armonía con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y que sin duda responden al deseo de Su Excelencia consisten en discutir estos asuntos y encontrar rápidamente una solución refiriéndolos a la Comisión Mixta de Armisticio, órgano que se ocupa de estas cuestiones con arreglo a las disposiciones del artículo XII del Acuerdo de Armisticio. Por lo tanto, considero conveniente repetir lo dicho anteriormente en el telegrama mencionado, es decir, que los representantes tanto civiles como militares del Gobierno de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio que se reúne bajo los auspicios del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, están dispuestos a reunirse con los representantes de Israel en cualquiera oportunidad en la Sede de la Comisión, para discutir los asuntos mencionados en su mensaje así como también la violación por parte de Israel de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y sus repetidos actos de agresión que desconocen la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de noviembre de 1953, por la cual se censuraba a Israel por el incidente de Qibya y se le solicitaba que adoptase medidas efectivas para impedir la repetición de tales actos. A mi vez, solicito a Su Excelencia que tenga en cuenta el deseo sincero constantemente demostrado por el Gobierno de Jordania de respetar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y de darles cumplimiento en su letra y en su espíritu, pese a los repetidos actos de agresión cometidos por Israel, sus provocaciones, y su flagrante desprecio por las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.

Carta, de fecha 7 de febrero de 1954, dirigida al representante de Israel ante las Naciones Unidas por el Secretario General

Tengo el honor de señalar a su atención los acontecimientos a que ha dado lugar su comunicación del 23 de noviembre de 1953 en la cual, en nombre de su Gobierno, Ud. invoca el artículo XII del Acuerdo de

Armisticio General entre Israel y Jordania y de conformidad con dicho artículo me solicita que convoque a una conferencia de representantes de las dos partes.

El 24 de noviembre, transmití su carta al Gobierno del Reino Hachemita de Jordania e invité a ese Gobierno a examinar conmigo por medio de sus representantes, la fecha y el lugar en que habría de reunirse la conferencia.

El 28 de noviembre, el Gobierno de Jordania acusó recibo del mensaje y declaró que oportunamente me informaría de las conclusiones a que llegara como resultado de su examen de este asunto.

El 22 de diciembre, envié al Gobierno de Jordania otra comunicación, de la cual adjunto una copia, en la que exponía con mayores detalles las razones por las cuales estimaba que se debía tratar este asunto con carácter de urgencia y manifestaba que el programa de la conferencia se limitaría a asuntos concretos de alcance limitado relacionados con la ejecución del Acuerdo de Armisticio, asunto que ya había discutido con Ud. y con otros miembros de la delegación de Israel. Aseguré también al Gobierno de Jordania que daría consideración favorable a la propuesta de que las Naciones Unidas participen en la organización de la conferencia, lo que, según el Acuerdo de Armisticio, parece posible ya sea por intermedio mío o por intermedio de mi representante personal.

Debido a dificultades de transmisión, el mensaje no pudo ser entregado a tiempo para que se lo tuviese en cuenta en la comunicación que recibí del Gobierno de Jordania el 4 de enero de 1954, cuya copia adjunto.

Al día siguiente, acusé recibo (copia adjunta) de dicha comunicación, reiteré lo esencial de mi mensaje del 22 de diciembre y solicité se me dieran a conocer las observaciones pertinentes.

El 6 de febrero recibí un nuevo mensaje del Gobierno de Jordania, cuya copia adjunto.

Al transmitir a Ud. estas comunicaciones, quisiera conocer su opinión con respecto a si no sería posible elaborar un programa de tópicos importantes que afectan las relaciones entre ambas partes con arreglo al Acuerdo de Armisticio sin hacer referencia al artículo XII del Acuerdo. Convendría que las partes, así como las Naciones Unidas, investigasen al máximo los medios más prácticos para remediar las causas fundamentales de la tensión y mejorar el funcionamiento y el status de la Comisión Mixta de Armisticio en sus tareas antes de recurrir a las medidas previstas en el artículo XII.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD
Secretario General

Carta, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 7 de febrero de 1954 enviada en respuesta a mi carta del 23 de noviembre de 1953, y a la que acompañaba copias de las comunicaciones canjeadas entre Su Excelencia y el Gobierno de Jordania.

Mi Gobierno ha estudiado todos estos documentos y me autoriza a formular las siguientes observaciones:

1. En virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania las dos partes están obligadas a participar en una conferencia con-

vocada por el Secretario General de las Naciones Unidas a pedido de la otra parte.

A pesar de la invitación que Ud. dirigió al Gobierno de Jordania el 24 de noviembre de 1953 para que discutiese con Ud. el lugar y la fecha en que habría de celebrarse tal conferencia, el Gobierno de Jordania se ha negado durante doce semanas a dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo XII del Acuerdo de Armisticio General. En su lugar y sin motivo valedero ha hecho referencia a un artículo completamente diferente que está en vigor desde hace cinco años y cuyo carácter de sustitutivo del artículo XII no está previsto en el Acuerdo. En realidad, se sabe desde hace tiempo que las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio, aunque valiosas y necesarias, no han sido suficientes para crear el grado de acuerdo mutuo necesario para garantizar la aplicación satisfactoria del Acuerdo de Armisticio General.

Teniendo en cuenta los términos explícitos del artículo XII, es evidente que la actitud evasiva y la mala voluntad de que ha dado muestras Jordania en este asunto durante las últimas doce semanas constituye una grave violación del Acuerdo de Armisticio.

2. Mi Gobierno no ve ninguna razón para modificar los términos de mi carta a Su Excelencia del 23 de noviembre de 1953. Mi Gobierno continúa creyendo que tiene pleno derecho a solicitar que en una conferencia de las dos partes se revise un Acuerdo que ha estado en vigor desde hace cinco años, y cuya ejecución ha dado lugar a numerosas dificultades. Se recordará que el Consejo de Seguridad en su resolución del 24 de noviembre de 1953 indicó claramente que se reuniría una conferencia con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General, invocado por Israel.

3. El artículo XII del Acuerdo no obliga a las partes a examinar por correspondencia el programa de la reunión antes de que se convoque a la conferencia. Sin embargo, las opiniones expresadas al respecto en el párrafo 3 de la carta de Su Excelencia al Gobierno de Jordania de fecha 5 de enero de 1954 corresponde a nuestra intención en cuanto respecta a esta conferencia particular, aunque reservamos nuestra posición general sobre el propósito y alcance general del artículo XII.

El Gobierno de Israel agradece vivamente la paciencia y la objetividad de que ha dado muestras Su Excelencia al esforzarse por poner en práctica los términos del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General.

(Firmado) Abba EBAN
Embajador
y Representante permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

Telegrama, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hashemita de Jordania por el Secretario General

Tengo el honor de recordarle que el Gobierno de Israel en su carta del 23 de noviembre de 1953 me solicitó que convocara a una conferencia en virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania. Sobre la base de esa carta he tenido intercambio de opiniones con los dos gobiernos y con sus representantes.

La comunicación de Su Excelencia del 6 de febrero en la que expone la opinión del Gobierno de Jordania sobre la solicitud de Israel y sobre mis comentarios a ese respecto me fueron transmitidos por el representante del Gobierno de Israel. En su respuesta el representante del Gobierno de Israel me informó en nombre de su gobierno en su carta de fecha 18 de febrero que no había ninguna razón para modificar los términos de la carta del 23 de noviembre de 1953.

Sobre la base del intercambio de opiniones en el cual el Gobierno de Israel reitera que no ve ninguna posibilidad de discusión en forma distinta de la prevista en el artículo XII del Acuerdo de Armisticio, y como ese Gobierno me ha solicitado que en virtud de los términos de ese artículo, convoque a una conferencia con el representante del Gobierno de Jordania, considero que es mi deber convocar a dicha reunión.

En mis comunicaciones al Gobierno de Su Excelencia he declarado que en mi opinión el alcance de la conferencia debería limitarse a "cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Armisticio". Esta opinión ha sido aceptada por el Gobierno de Israel en su comunicación del 18 de febrero. A mi juicio, la definición del alcance de la conferencia debe llevarse a cabo en el curso del examen del programa de la conferencia, que debe ser el primer punto que ha de considerar la conferencia. Es evidente que, si resulta imposible llegar a un acuerdo con respecto al programa partiendo de la base de mi propia declaración sobre el asunto tal como fue aceptada por el Gobierno de Israel, la conferencia no podrá proseguir su tarea. Al reiterar a los Gobiernos de Israel y de Jordania mi declaración de que, si así lo desean, la conferencia podría realizarse bajo mi presidencia, confío en que será posible llegar a un acuerdo respecto a la cuestión del programa mientras yo esté presente. En ausencia mía, el General Bennike actuará como mi representante personal.

Si esto resulta conveniente a los dos Gobiernos interesados, se podrán suministrar los servicios necesarios a fin de que la conferencia se celebre en Jerusalén.

Antes de adoptar una decisión definitiva sobre esta cuestión, le agradecería que me diera a conocer la opinión de su Gobierno respecto a la fecha de apertura de la conferencia.

En consecuencia, invito a su Gobierno a que, bajo mi presidencia, se reúna en Jerusalén, con los representantes del otro Gobierno interesado, en una fecha que determinaré teniendo en cuenta los deseos expresados por los dos Gobiernos, a fin de examinar varias cuestiones concretas y limitadas relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Armisticio.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD
Secretario General

Carta, de fecha 18 de febrero de 1954, dirigida al representante de Israel ante las Naciones Unidas por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a su carta del 23 de noviembre de 1953, en la cual en nombre del Gobierno de Israel, Ud. me solicita que convoque a una conferencia con arreglo a los términos del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel. Sobre la base de esa carta he procedido a un

intercambio de opiniones con los dos Gobiernos y con sus representantes.

Por intermedio de Ud., transmití al Gobierno de Israel una comunicación del Gobierno de Jordania de fecha 6 de febrero de 1954, en que se expone la opinión de dicho gobierno con respecto a la solicitud de Israel y mis comentarios sobre dicha solicitud. En respuesta a dicha comunicación, Ud. me informó por su carta del 18 de febrero en nombre de su Gobierno, que no veía razón alguna para modificar los términos de su carta de fecha 23 de noviembre de 1953.

Sobre la base de este intercambio de opiniones, en el cual el Gobierno de Israel ha reiterado que no ve ninguna otra posibilidad de discusión distinta de la prevista en el artículo XII del Acuerdo de Armisticio, y como su Gobierno me ha solicitado que convoque a una conferencia con el representante del Gobierno de Jordania con arreglo a los términos de ese artículo, considero que es mi deber convocar a dicha conferencia.

En mis comunicaciones al Gobierno de Jordania, he manifestado que a mi juicio el alcance de la conferencia debía limitarse a "cuestiones de alcance limitado relacionadas con la aplicación del armisticio". Esta opinión ha sido aceptada por el Gobierno de Israel en su comunicación del 18 de febrero. En mi opinión, la definición del alcance de la conferencia con arreglo a los lineamientos indicados debe llevarse a cabo en el curso del examen del programa de la conferencia que debe ser el primer punto que la conferencia considere. Es evidente que, si resultase imposible llegar a un acuerdo con respecto al programa partiendo de la base de mi declaración al respecto, tal como ha sido aceptada por el Gobierno de Israel, la conferencia no podrá continuar su tarea. Al reiterar mi declaración a los Gobiernos de Israel y Jordania de que, si así lo desean, la conferencia podría realizarse bajo mi presidencia, confío en que será posible llegar a un acuerdo respecto a la cuestión del programa mientras yo esté presente. En ausencia mía, el General Bennike actuará como mi representante personal.

Si esto resulta conveniente a los dos Gobiernos interesados, se podrán suministrar los servicios necesarios a fin de que la conferencia se celebre en Jerusalén.

Antes de adoptar una decisión definitiva sobre esta cuestión, le agradecería que me diera a conocer la opinión de su Gobierno respecto a la fecha de apertura de la conferencia.

En consecuencia, invito a su Gobierno a que, bajo mi presidencia, se reúna en Jerusalén con los representantes del otro Gobierno interesado en una fecha que determinaré teniendo en cuenta los deseos expresados por los dos Gobiernos a fin de examinar varias cuestiones concretas y limitadas derivadas de la aplicación del Acuerdo de Armisticio.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD
Secretario General

DOCUMENTO S/3180/Add.1

Intercambio de correspondencia entre el Secretario General y los Gobiernos del Reino Hachemita de Jordania e Israel con respecto a la convocación de una conferencia en virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General

[Texto original en inglés]
[24 de marzo de 1954]

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Para información de los miembros del Consejo de Seguridad, el Secretario General tiene el honor de comunicar el texto de las siguientes comunicaciones adicionales sobre este asunto:

1. Carta, de fecha 24 de febrero de 1954, dirigida al Secretario General por el representante de Israel.
2. Carta, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigida al representante de Israel por el Secretario General.
3. Telegrama, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania.
4. Cablegrama, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General.

Carta, de fecha 24 de febrero de 1954, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

Tengo el honor de transmitir las siguientes observaciones de mi Gobierno a su carta del 18 de febrero de 1954:

El Gobierno de Israel acoge con satisfacción su oferta de presidir la sesión inaugural de la conferencia y expresa la esperanza de que bajo la presidencia de Ud. las dos partes podrán solucionar sin dificultad los problemas de procedimiento y los relacionados con el programa de la conferencia.

El Gobierno de Israel espera que al discutir las cuestiones de procedimiento y las relacionadas con el programa, las dos partes convendrán en asumir responsabilidad directa por la marcha de la conferencia.

Si Ud. considera que Jerusalén es el lugar más adecuado para la conferencia, el Gobierno de Israel sugeriría que las reuniones se celebrasen alternativamente en los sectores israelí y jordano de la ciudad.

El Gobierno de Israel desearía que la conferencia se celebrase en la fecha más próxima posible que resulte conveniente para Ud.

(Firmado) Abba EBAN
Embajador
y Representante permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigida al representante de Israel por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a las respuestas del Gobierno de Israel, de fecha 24 de febrero y del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania de fecha 24 de marzo a mis comunicaciones de fecha 18 de febrero relativas a la convocación a una conferencia con representantes de los dos Gobiernos para tratar "cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Armisticio".

La respuesta del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania expresa que no ha cambiado de actitud en cuanto respecta a los métodos que estima adecuados para examinar los problemas en referencia.

Considero que por el momento no se justifica que continúe haciendo gestiones respecto a este asunto.